



RÉCURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2905/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas y Planeación

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Secretaría de Finanzas y Planeación a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300540200016722**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintitrés de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que requirió conocer cuántos recursos se han destinado para el campo en las anualidades de dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, señalando de éstos cuántos son recursos federales y cuántos son recursos locales.

2. Respuesta a la solicitud de información. El veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado mediante oficio **UT/0520/2022 y SSE/0891/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de los cuales otorgaron respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del recurso de revisión. El treinta de mayo de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que, si bien el sujeto obligado respondió su petición, dicha respuesta no corresponde a lo peticionado.

4. Turno del recurso de revisión. En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El seis de junio de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinte de junio de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante el oficio **UT/0622/05/2022 y SSE/1025/2022**, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia y la Subsecretaría de Egresos del sujeto obligado, documentos a través del cual modifican la respuesta primigenia otorgada a la solicitud de información materia del presente recurso y adjunta diversos anexos, con los cuales pretenden colmar el derecho de acceso a la información del recurrente.

7. Acuerdo y vista a la parte recurrente. Por acuerdo de misma fecha, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se ordenó digitalizar la respuesta, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

9. Cierre de instrucción. El quince de julio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77,



80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado conocer cuántos recursos se han destinado para el campo en las anualidades de dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, señalando de éstos cuántos son recursos federales y cuántos son recursos locales.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado presentó una respuesta mediante oficio **UT/0520/2022 y SSE/0891/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de los cuales otorgaron respuesta a la solicitud de información, señalando que el área competente para atender su petición lo es la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, documentales que para mejor proveer, a continuación se reproducen:



006005



Xalapa, Ver., a 27 de mayo de 2022
Unidad de Transparencia
Oficio: UT/0520/2022
Asunto: Se envía respuesta a solicitud de Información: 300540200016722



SUBSECRESIOS

ESTIMADO SOLICITANTE PRESENTE

Me refiero a la solicitud de Información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 300540200016722, mediante la cual se lee lo siguiente:

"Se solicita conocer cuántos recursos se han destinado para el campo en 2013, 2014, 2015, 2019, 2020 y 2021 señalando de estos cuantos son recursos federales y cuantos son recursos locales". (Sic)

Informo a Usted, que se procedió a realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información peticionada, en los archivos de la Subsecretaría de Egresos, pues de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, es el área que quizás pudiera poseer Información referente a lo solicitado.

En esta inteligencia, y en atención al Principio de Máxima Publicidad, me permito adjuntar a esta comunicación el oficio:

♦ SSE/0891/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaría de Egresos.

Documental con la cual, se da respuesta a su solicitud de información, en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 145 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le orienta a que solicite información ante la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA (SEDARPA), quien probablemente pudiera contar entre sus archivos con la información referente a lo solicitado por Usted, el cual se encuentra normativamente facultado para recibir y atender su solicitud de informar, al ser Sujeto Obligado por la Ley en la materia.

ATENTAMENTE
MTRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUIZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C.C.P. Mtro. José Luis Lima Bragado - Secretario de Finanzas y Planeación del Estado.- Para su superior conocimiento.

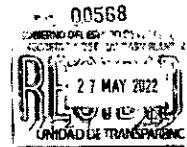
Archivo
JMG/ach
Av. Xalapa #301
Col. Unidad del Banque
C.P. 91117, Xalapa, Veracruz



Atentamente

Av. Xalapa 301, Col. Unidad del Banque, Periferia
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas

ATENTAMENTE
MTRA. ANA ROSA AGUILAR VIVEROS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



Oficio No. SSE/ 0891 /2022.
Asunto: Atención al oficio No. UT/0495/2022.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 25 de mayo de 2022.
Página 1/1

MTRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUIZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 14 fracción IX y 19 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 12 fracción IV, 19 fracciones IV, XXI, y XXVI, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en respuesta a su oficio número UT/0495/2022, en el que solicita de manera pronta y puntual respuesta, si en los archivos de esta Secretaría de Finanzas y Planeación existe información referente a la solicitud de acceso a la Información pública con número de folio 300540200016722, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Se solicita conocer cuántos recursos se han destinado para el campo en 2013, 2014, 2015, 2019, 2020 y 2021 señalando de estos cuantos son recursos federales y cuantos son recursos locales." (Sic)

Al respecto, me permito manifestarle que de acuerdo a las atribuciones contenidas en los Artículos 233 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales menciona que la Tesorería de la Secretaría efectuará el pago de las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado con base en el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que emita la Secretaría a solicitud de las Dependencias y Entidades; así mismo, a la Secretaría le corresponde autorizar los Dictámenes Presupuestales a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el Ejercicio del Gasto público asignado a sus programas, por tal razón, esta Subsecretaría de Egresos, no cuenta con la información que solicita acerca de cuántos recursos se han destinado al campo en los años 2013, 2014, 2015, 2019, 2020, y 2021. Por lo tanto, no se puede señalar cuántos recursos son locales y cuántos Federales; sin embargo, esta información puede estar resguardada en la Dependencia Ejecutora, que para este caso será la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...
SE IMPUGNA POR NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
LA SECRETARÍA DE FINANZAS ES LA ESCARGADA DE ARMAR EL PREUSPUUESTO (sic) DEL EJECTIVO (sic) LOCAL Y DE ASIGNARLO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, POR LO QUE CONOCE DE LO SOLICITADO.
...

Durante la sustanciación del recurso de revisión, el veinte de junio de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante el oficio **UT/0622/05/2022** y **SSE/1025/2022**, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia y la Subsecretaría de Egresos del sujeto obligado, documentos a través del cual modifican la respuesta primigenia otorgada a la solicitud de información materia del presente recurso y adjunta diversos anexos, con los cuales pretenden colmar el derecho de acceso a la información del recurrente, mismas que, para mejor proveer a continuación se reproducen:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



VERA
CRUZ

ME LLENA DE OROULLO
Xetapa, Ver., a 17 de junio de 2022
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio: UT/0622/2022
Asuntos Se remite respuesta al Recurso
de Revisión No. IVAI-REV/2905/2022/II



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



VERA
CRUZ

ME LLENA DE OROULLO

de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifestando lo siguiente:

HECHOS:

**C. DAVID AGUSTIN JIMÉNEZ ROJAS
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE**

Mtro. Jesús Miguel Gómez Ruiz, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tengo debidamente acreditada y registrada ante ese Instituto, mediante copia certificada del nombramiento del suscrito, enviada por medio del oficio número UT/1778/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, en términos de lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con las facultades que me confiere el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SIGEMI-SICOM), así como los correos electrónicos oficiales uaip_sefiplan@veracruz.gob.mx y aherrerab@veracruz.gob.mx, autorizando como Delegados para tales efectos, en términos de lo que establece el artículo 162 párrafo segundo y tercero de la citada Ley, a los CC. Lic. Alfonso Herrera Bonilla y Lic. Augusto Conde Hernández, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 fracción XVI, 13, 15 fracción I, 77, 80 fracción II, 139, 153, 154 al 223 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro del término de siete días, vengo a comparecer y desahogar la vista que se concediera mediante proveído de fecha 06 de junio de 2022, mismo que fue notificado en fecha 09 del mes y año en curso, respecto del Recurso de Revisión, cuyos datos se citan al rubro, en nombre y representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su carácter de Sujeto Obligado

1.- El 22 de mayo de 2022, el ahora recurrente presentó una solicitud de Información enviada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrada con el número de folio 300540200016722, requiriendo lo siguiente:

"Se solicita conocer cuántos recursos se han destinado para el campo en 2013, 2014, 2015, 2019, 2020 y 2021 señalando de estos cuantos son recursos federales y cuantos son recursos locales".(Sic)

2.- Mediante oficio No. UT/0495/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, se le informó a la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaría de Egresos de la existencia de la solicitud de información.

3.- Mediante oficio No. SSE/0891/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaría de Egresos, remitió respuesta a la presente solicitud de información.

4.- Mediante oficio No. UT/0520/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, se remitió formal respuesta a la solicitud de información con número de folio 300540200016722.

5.- Inconforme el solicitante interpuso el recurso de revisión, por lo que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), acordó la admisión del mismo, integrándose el expediente IVAI-REV/2905/2022/II, mismo que me fue notificado el día 09 de junio del año en curso.

Derivado de lo descrito en el cuerpo del recurso, el ahora recurrente, expone los siguientes agravios:

"SE IMPUGNA POR NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA. LA SECRETARÍA DE FINANZAS ES LA ENCARGADA DE ARMAR EL PREPUESTO DEL EJECUTIVO LOCAL Y DE ASIGNARLO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, POR LO QUE CONOCE DE LO SOLICITADO." (SIC)

6.- Mediante oficio No. UT/0585/2022 de fecha 09 de junio de 2022, se le informó a la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaría de Egresos,



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



VERA
CRUZ

ME LLENA DE OROULLO

sobre la existencia del presente Recurso de Revisión y se le pidió apoyo para atender el desahogo de vista.

7.- Mediante oficio No. SSE/1025/2022 de fecha 14 de junio de 2022, la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaría de Egresos, remitió formal respuesta al presente recurso de revisión.

ES POR LO ANTERIOR, QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2022, MISMO QUE ME FUE NOTIFICADO EN FECHA 09 DEL MISMO MES Y AÑO EN CURSO, VENGO EN TIEMPO Y FORMA A COMPARECER, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- Comisionado Ponente, es muy importante manifestar que este sujeto obligado se encuentra comprometido a garantizar al máximo el derecho de acceso a la información contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestra Constitución Local, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes reglamentarias.

Es menester señalar que, el ahora recurrente realizó una solicitud de acceso a la información ante este sujeto obligado, por lo de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, esta Unidad de Transparencia, previo análisis de dicha solicitud, determinó turnarla a la Subsecretaría de Egresos, lo anterior conforme a las facultades señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Con motivo de la solicitud de información, la Subsecretaría de Egresos emitió formal respuesta conforme a lo establecido en el artículo 143 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que en este momento me permito transcribir para un mejor entendimiento:

"Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



VERA
CRUZ

ME LLENA DE OROULLO

necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...".

Tratándose de documentos que, por su naturaleza, no sean normalmente sustituidos, tales como manuscritos, incunables, ediciones primeras o especiales, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o registro que contenga información de este género, se proporcionarán a los solicitantes los medios e instrumentos apropiados para su consulta, cuidando que no se dañen los registros o archivos en que se contienen y los documentos mismos.

En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

SEGUNDO: Cabe agregar que, el ahora recurrente, inconforme con la respuesta que le fue emitida al respecto, presentó su recurso de revisión manifestando como agravio lo siguiente:

"SE IMPUGNA POR NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA. LA SECRETARÍA DE FINANZAS ES LA ENCARGADA DE ARMAR EL PREPUESTO DEL EJECUTIVO LOCAL Y DE ASIGNARLO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, POR LO QUE CONOCE DE LO SOLICITADO." (SIC)

Derivado del recurso presentado por el ahora recurrente, se le corrió traslado a la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio No. UT/0585/2022 de fecha 09 de junio del año en curso, con la finalidad de que realizaran el desahogo de vista e hicieran las manifestaciones que consideraran pertinentes.

En respuesta al oficio citado en el párrafo que antecede, remitieron el oficio No. SSE/1025/2022, a través del cual informan lo siguiente: "Al respecto, me permito remitirle Informe de Avances Presupuestales Programáticos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y 2021 los cuales fueron generados en el Sistema de Administración Financiera para el Estado de Veracruz (SIAFEV 2.0), los demás Ejercicios Fiscales no se encuentran en línea; por tal razón, se sugiere que la petición se haga a través de la Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Rural y Pesca, debido a que también Recursos Federales que le llegan directamente al Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP), para financiar diversos proyectos, entre ellos el campo y del cual no se tiene conocimiento del Ejercicio del gasto".



Cabe señalar que con la respuesta que se emitió al respecto, se cumple con lo establecido en el primer párrafo del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual señala que los sujetos obligados solo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, sin que dicha entrega comprenda el procesamiento de la misma, ni presentaría conforme al interés del solicitante, razón por la cual se remiten los Avances Programáticos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, por lo que con la finalidad de salvaguardar su derecho de acceso a la información, desde la solicitud inicial, se le ha orientado para que realice su petición ante la instancia ejecutora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito de la manera más atenta y respetuosa, **CONFIRME LA RESPUESTA DE ESTE SUJETO OBLIGADO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 216, fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual manera, de conformidad con el artículo 197, fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que se ignora si sobre el acto que expresa el recurrente, exista o se haya interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o del Poder Judicial de la Federación.

MEDIOS DE CONVICCIÓN:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la Impresión de pantalla del acuse de Recibido de la solicitud de Información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 300540200016722 de fecha 22 de mayo de 2022. Documental que se relaciona con el HECHO 1 de la presente contestación.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia del oficio No. UT/0495/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, mediante el cual se le informó a la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaría de Egresos de la existencia de la solicitud de información. Documental que se relaciona con el HECHO 2 de la presente contestación.

Archivo
2022/05/26
AV- Xalapa #381
Cm. Ciudad del Bosque
C.P. 81817, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 822 24 60 Ext. 3144
http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/



5

Av. Camino 307, Col Unidad del Bosque, Poncitlán
CP 81070, Xalapa Veracruz
Tel. 01 228 822 24 60



SUBSEEGRESOS

Oficio No. SSE/ 1025 /2022.
Asunto: Atención al oficio No. UT/0585/2022.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 14 de junio de 2022.
Página 2/2

MTR. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUIZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 14 fracción IX y 19 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 12 fracción IV, 19 fracciones IV, XXI, y XXVI, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en respuesta a su oficio número UT/0585/2022, por medio del cual remite el Recurso de Revisión número IVAI-REV/2905/2022/II, mismo que nos fue remitido por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SIGEMI-SIGOM), interpuesto con motivo de la solicitud de información con número de folio 300540200016722, que presentó la ahora recurrente, solicitando lo siguiente:

"Se solicita conocer cuántos recursos se han destinado para el campo en 2013, 2014, 2015, 2019, 2020 y 2021 restando de estos cuentas son recursos federales y cuentas son recursos locales." (SIC)

Derivado de la respuesta, el hoy recurrente se inconformó interponiendo el presente recurso, exponiendo lo siguiente:

"SE IMPUGNA POR NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ES LA ENCARGADA DE ARMAR EL PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO LOCAL Y DE ASIGNAR A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, POR LO QUE CONOCE DE LO SOLICITADO." (SIC)

Al respecto, me permito remitirle Informes de Avances Presupuestales Programáticos correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y 2021 los cuales fueron generados en el Sistema de Administración Financiera para el Estado de Veracruz (SIAFEV 2.0), los demás Ejercicios Fiscales no se encuentran en línea; por tal razón, se sugiere que la petición se haga a través de la Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Rural y Pesca, debido a que también ejerce Recursos Federales que le llegan directamente al Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP), para financiar diversos proyectos, entre ellos el campo y del cual no se tiene conocimiento del Ejercicio del Gasto.



SUBSEEGRESOS

Oficio No. SSE/ 1025 /2022.
Asunto: Atención al oficio No. UT/0585/2022.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 14 de junio de 2022.
Página 2/2

Por lo tanto, la información que se proporciona corresponde a recursos fiscales de libre disposición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA ROSA AGUILAR VIVEROS
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **parcialmente fundado pero inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta que emite el sujeto obligado, tanto de manera primigenia, como en su comparecencia en el presente recurso a través de los oficios número **UT/0520/2022, SSE/0891/2022, UT/0622/2022 y SSE/1025/2022**, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia y la persona titular de la Subsecretaría de Egresos del sujeto obligado, a través de los cuales emitieron la respuesta primigenia y, posteriormente complementan su respuesta en su comparecencia al presente recurso.

En consecuencia, la Subsecretaría de Egresos del sujeto obligado, acorde a las atribuciones que le confiere el artículo 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, le corresponde verificar la presupuestación del gasto público, así como elaborar los estados financieros de la hacienda pública del estado, acorde a la normativa aplicable, por lo que se advierte que la respuesta emitida a la solicitud en estudio fue emitida por el área competente para pronunciarse respecto de la aplicación del presupuesto que dentro de sus atribuciones maneja la Secretaría de Finanzas y Planeación.

En ese sentido, el sujeto obligado a través de la Subsecretaría de Egresos, mediante su respuesta primigenia, orientó en términos de lo que dispone el artículo 145, fracción III de la Ley de Transparencia, al hoy recurrente a acudir ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, para solicitar la información materia del presente recurso, puesto que es dicha dependencia la que cuenta con las atribuciones para el manejo de recursos en apoyo al campo.

No obsta a lo anterior que, del análisis al contenido de las documentales aportadas por el sujeto obligado en la sustanciación del presente recurso, el sujeto obligado en aras de maximizar el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, en su comparecencia hizo entrega de los avances presupuestales programáticos correspondientes a los ejercicios fiscales dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, generados en el Sistema de Administración Financiera para el Estado de Veracruz, tal como se advierte de las documentales que obran en el

En consecuencia, del análisis a las documentales aportadas por el sujeto obligado a través de la Subsecretaría de Egresos, se advierte que, contrario a lo que aduce el recurrente, el sujeto obligado hizo entrega de la información con la que cuenta en sus archivos respecto de los Informes de avances presupuestales programáticos de los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.

Sin embargo, no pasa inadvertido para este Órgano garante que, en virtud de lo que dispone el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca es la dependencia a la cual le corresponde fomentar, apoyar, vigilar e instrumentar todo tipo de recurso destinado al campo.

Asimismo, de la lectura al artículo 29, fracciones IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, que a la letra dice:

...

Artículo 29. Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura:

...

IX. Gestionar subsidios y aplicación de apoyos, programas y proyectos que resuelvan la problemática existente en el Sector Rural en la entidad;

...

XIV. Supervisar la asignación de recursos de la Secretaría a través de los proyectos productivos aprobados por los sistemas producto;

..

Se advierte que, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, cuenta con una Subsecretaría de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, a la cual le compete la gestión de subsidios y aplicación de apoyos, al sector rural, así como la supervisión de la asignación de recursos a través de proyectos productivos, de lo que se colige que, el ente obligado para atender la petición en materia lo es dicha dependencia y no la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Con base en lo anterior, **se dejan a salvo** los derechos de la parte recurrente para que, en caso de estimarlo pertinente, se dirija al Sujeto Obligado denominado Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a realizar la solicitud de la información que le interesa, para que dentro del ámbito de sus atribuciones le proporcione la información que en derecho corresponda.

Ahora bien, al precisar que, al ser información que escapa notoriamente de la competencia del sujeto obligado, era deber de la Unidad de Transparencia comunicar este hecho al promovente, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud **y orientarlo ante el sujeto obligado que pudiera satisfacer**

su pretensión, situación que en el caso bajo estudio aconteció a través del oficio número/0520/2022, tal como lo ordenan los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 143, segundo párrafo y 145 fracción III de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, y como se determina en el criterio **9/2018**, emitido por este Órgano Garante, de rubro **“NOTORIA INCOMPETENCIA. LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, DE FORMA UNILATERAL, PUEDEN VÁLIDAMENTE COMUNICAR ESTE HECHO A LOS SOLICITANTES Y ORIENTARLOS ANTE EL O LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPETENTES, SIN ACREDITAR EL DESAHOGO DE LOS TRÁMITES INTERNOS QUE ORDENAN LOS ARTÍCULOS 132 Y 134, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II, III Y VII, DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”**, que dispone que ante solicitudes de información cuya notoria incompetencia derive del hecho de que lo requerido no se refiera a facultades, atribuciones, o funciones previstas en las normas que regulen el actuar de los sujetos obligados, ya sea Ley Orgánica, Decreto de Creación, Estatutos, Reglamento Interior o Equivalentes, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, de forma unilateral pueden válidamente comunicar este hecho a los solicitantes y orientarlos ante el o los sujetos obligados competentes, sin desahogar los trámites internos que ordenan los numerales 132 y 134 de la Ley de la materia.

No obstante lo anterior, dado que en el cuerpo de la presente resolución se justificó que el sujeto obligado competente para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, es la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, este Órgano Garante estima que el agravio aducido por el recurrente resulta **parcialmente fundado pero inoperante**, siendo procedente dejarle a salvo sus derechos para que, en caso de estimarlo pertinente, formule su solicitud a dicho ente público, misma que podrá presentarla a la Unida de Transparencia, a través de los siguientes datos de contacto:

INSTITUCIÓN	INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	Ubicada en C. Salvador Díaz Mirón 33, Zona Centro, Centro, 91000 Xalapa-Enríquez, Ver. Teléfono: 228 842 0900

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado pero inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta acaecida dentro de la sustanciación del presente recurso que emitió el sujeto, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos